

DECRETO Nº 27.674

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º - Ratifícase la exoneración del pago de tasas y tributos; indicada en la Ley Nº 9.723, a los Conjuntos Habitacionales construidos por el ex Instituto Nacional de Viviendas Económicas (I.N.V.E.), desde su creación en 1937 hasta su incorporación al Banco Hipotecario del Uruguay en el año 1977.

Artículo 2º - Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a exonerar del pago de tasas y tributos a los Conjuntos Habitacionales construidos por el régimen de Convenios, cuya unidad ejecutora fue la Intendencia Municipal de Montevideo y construidos a partir de 1970 y hasta 1990.

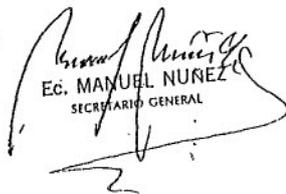
Artículo 3º - Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo para que cobre al Banco Hipotecario del Uruguay como tributo por vivienda aprobada, el que surja de la ponderación matemática de las diferentes cantidades en situación de aprobación, en el valor de \$ 263.40 o U.R. 1,75 por vivienda.

De esta manera resultará como único aporte el 93% que adolecen de la inspección y aprobación final y el 7% con el trámite total a aprobar de un total de 9.723 unidades presentadas o a presentarse.

Artículo 4º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

U.T./c.g.

  
E. MANUEL NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
JORGE ZARALZA  
PRESIDENTE

SIGU

Montevideo, 11 agosto de 1997.

VISTO: el Decreto No. 2778

SECRETARIA

GENERAL

RES: 2827/97

1001-

004506-97

AM .

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de julio del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2253/97, de 24/VI/97, se ratifica la exoneración del pago de tasas y tributos a los Conjuntos Habitacionales construidos por el ex Instituto Nacional de Viviendas Económicas (I.N.V.E.), desde su creación en 1937 hasta su incorporación al Banco Hipotecario del Uruguay en el año 1977; se faculta a esta Comuna a exonerar del pago de tasas y tributos a los Conjuntos Habitacionales construidos por el régimen de Convenios, cuya unidad ejecutora fue la Intendencia Municipal de Montevideo y construidos a partir de 1970, y se faculta a este Ejecutivo para que cobre al Banco Hipotecario del Uruguay, como tributo por vivienda aprobada, el que surja de la ponderación matemática de las diferentes cantidades en situación de aprobación, en el valor de \$ 263.40 o U.R. 1,75 por vivienda, que resultará como único aporte el 93% que adolecen de la inspección y aprobación final y el 7% con el trámite total a aprobar, de un total de 9.723 unidades presentadas o a presentarse;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Servicios Jurídicos y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARG. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARÍA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-